



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVIII - Nº 215
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2009
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

DEPARTAMENTO RÍO CUARTO

Pavimentación Ruta Provincial E-86

Tramo: Achiras - Sampacho.

Decreto Nº 1534

Córdoba, 23 de Octubre de 2009

VISTO: el expediente Nº 0045-014086/07 Cuerpos 1 al 24, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 00607/09 se autorice la Modificación de Obra Nº 1, de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-86 - TRAMO: ACHIRAS (RUTA PROVINCIAL Nº 30) - SAMPACHO (RUTA NACIONAL Nº 8) - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", a cargo de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que consta a fs. 4835/4882 de autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones Nº 1, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Nº 1, Cómputo de Terraplén, Cómputo Métrico y Presupuesto de la obra ampliada y demás documentación técnica.

Que en relación a los trabajos en cuestión, a fs. 4883/4889 de autos el Departamento Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, produce informe técnico dando las razones que justifican las modificaciones del proyecto original, indispensables para la terminación de la obra principal.

Que la modificación propuesta origina economías y demasías de proyecto y se contempla la creación de nuevos ítems, en un todo de acuerdo al proyecto ejecutivo aprobado, correspondiente al tramo entre la Progresiva 0 y Progresiva 3200 y reajustes de los ítems de obras hidráulicas entre la Progresiva 3200 y la descarga al Arroyo Sampacho.

Que agrega además que se optimizan los recursos disponibles y se implementan cambios, los que no afectan el presupuesto total de la obra contratada, dando como resultado el aspecto económico que detalla.

Que obra a fs. 4881 de autos conformidad de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A. para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos que pudieran generarse, gastos generales (directos e indirectos) como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

Que la Contratista acompañó oportunamente los análisis de precios en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas, como así también nuevo Plan de Avance de Inversiones y Trabajos que contempla la Modificación de Obra (Notas de Pedido Nros. 5 y 6 de fs. 4760 y 4806 respectivamente).

Que la modificación en cuestión encuadra en las previsiones de los artículos 40, 41 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 5901 - T.O. 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 459/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 908/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1 de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-86 - TRAMO: ACHIRAS (RUTA PROVINCIAL Nº 30) - SAMPACHO (RUTA NACIONAL Nº 8) - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", a cargo de la

Decreto Nº 1381

Córdoba, 29 de Septiembre de 2009

VISTO: El expediente Nº 0045-014854/09, en el que obra la Resolución Nº 00331/09, por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Estación La Posta, Comuna: La Posta, Pedanía: Chalacea, Departamento: Río Primero, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar varias fracciones del terreno ubicado en Estación La Posta, Comuna: La Posta, Pedanía: Chalacea, Departamento: Río Primero, identificación de: Dominio 20603, Folio 28114, Tomo 113, Año 1975, propiedad de los señores Carlos Hipólito FRANCO y Antonio Enrique FRANCO.

Que a fs. 4/18 de autos se han incorporado copia del Título de Propiedad obrante en el Registro General de la Provincia y del Plano de Mensura, y detalles relativos a la fracción a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009), el inmueble que nos ocupa ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 363/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 844/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley Nº 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial Año 2009), ubicado en el lugar denominado Estación La Posta, Comuna: La Posta, Pedanía: Chalacea, Departamento: Río Primero, para la ejecución

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1534

Pavimentación...

Empresa PAOLINI HNOS. S.A. la que de acuerdo a Planilla Comparativa, no genera variación respecto al monto del contrato original.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance de Inversiones y Trabajos presentado por la Empresa PAOLINI HNOS. S.A. correspondiente a la obra citada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa PAOLINI HNOS. S.A para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera generarse

como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1381

de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS", según planos e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, forman parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Dominio afectado: Dominio 20603, Folio 28114, Tomo 113, Año 1975.

Propietarios: Carlos Hipólito FRANCO y Antonio Enrique FRANCO.

Superficie total a ocupar: 1 Ha. 8578,66 m2.

Propiedad y Colindantes: surgen de Plano de Mensura adjuntos (láminas 1 y 2).

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 178

Córdoba, 27 de Octubre de 2009

Expediente N° 0053-056995/09

VISTO...

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 4º de la Ley N° 9165 de creación del Fondo de Infraestructura Eléctrica, corresponde a este Ministerio de Obras y Servicios Públicos la administración, fiscalización y aplicación de dicho Fondo, tomando en consideración las recomendaciones que efectúe el Consejo Consultivo creado a tal fin.

Que el citado Consejo propicia la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Eléctrica para la ejecución de las obras referidas, por la suma de \$ 9.731.426,00, con carácter de no reintegrable, siendo beneficiario y titular de las mismas la E.P.E.C. para lo cual acompaña a fs. 2/6 del F.U. 4 copia del Acta N° 25.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 94/05 que establece las "Normas Generales para la Administración, Fiscalización y Aplicación del Fondo de Infraestructura Eléctrica" y lo manifestado en el Acta citada, se infiere que el Consejo ha cumplido con lo preceptuado en el Artículo 3º de dichas normas, para propiciar su aplicación.

Que en esta instancia, en el marco de lo establecido por los artículos 1º y 4º, de las Normas generales referidas, y con las recomendaciones del Consejo Consultivo, puede procederse conforme se sugiere.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo N° 466/09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR en los términos de la Ley Provincial N° 9165 y la Resolución de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 94/05, con carácter no reintegrable, los recursos del Fondo de Infraestructura Eléctrica a los proyectos sugeridos por el Consejo Consultivo del mencionado Fondo, con un presupuesto de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 9.731.426,00), de conformidad con el siguiente detalle:

| TITULAR | OBRA / ADQUISICIÓN | PRESUPUESTO |
|------------|--|-----------------|
| 1 E.P.E.C. | MODIFICACIÓN ET CHAZÓN Y HABILITACIÓN EN 33 KV DE LÍNEA CHAZÓN - UCACHA TRAMO DE LMT CHAZÓN - PASCANAS DE 33 KV | \$ 6.519.000,00 |
| 2 E.P.E.C. | CONSTRUCCIÓN ET 9913,2 KV - TÁBANA SOBRE LA RÍO CEBALLOS - JESUS MARIA PARA NUEVA ALIMENTACIÓN DE COOPERATIVAS ELECTRICAS DE AGUA DE ORO, LA GRANJA, ASOCHINDA Y GENERAL PAZ | \$ 3.212.426,00 |

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 9.731.426,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad

(Afectación Preventiva) N° 12406/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Preventivo Futuro Año 2010 \$ 9.731.426,00
Afectación Futura N° 238

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo Consultivo del Fondo de Infraestructura Eléctrica, pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Resolución N° 2368

Córdoba, 16 de Noviembre de 2009.

Ref. Expte N° 0521-026608/2009.

Y VISTO: La resolución de la Subsecretaría de Recursos Hídricos 476/09 (Expediente N° 0416-057468/09) en la que se disponen restricciones de uso del agua en el departamento Capital conforme a su parte dispositiva incorporada en estos actuados y con particular afectación a la prestación del servicio de agua potable de la Ciudad de Córdoba realizado por la empresa Aguas Cordobesas S.A y prestadores particulares descriptos en el anexo 1 de la presente resolución.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz.

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos en virtud de la ley 8548 resulta la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba Ley 5589 y del Marco Regulador para la Prestación de Servicios de agua Potable y Desagües locales en la Provincia de Córdoba, ha dispuesto en uso de tales atribuciones la implementación de restricciones de las fuentes de que se surte el servicio de agua potable para la ciudad de Córdoba mediante la resolución 476/09.

Que al existir restricciones de la utilización de las fuentes principales (Dique Los Molinos y Dique San Roque) y en razón de la conexión existente con la prestación del servicio de Agua para la Ciudad Capital y estas, resulta necesaria la intervención del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Que dicha competencia y jurisdicción tiene como bases jurídicas las facultades otorgadas por la ley 8835 y al Contrato de Concesión aprobado por ley 9279 y modificado por la ley 9339.

Que por imperio de dichas normativas y particularmente lo dispuesto en el punto 1.2 del Contrato de Concesión, resultan aplicables las normativas citadas (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, Marco Regulador, etc.). Por tanto, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P), puede adoptar diversas acciones tendientes a la reducción sustancial de los consumos de agua potable habitante/día en el área de concesión, así como también determinar umbrales de consumo que impliquen la presunción de un excesivo uso del recurso.

Que las medidas adoptables por parte del E.R.Se.P pueden incluir medidas de excepción conducentes a los objetivos esenciales derivados de la resolución antes referida.

Que en tal sentido resulta recomendable adoptar diversas acciones cuya ejecución sea progresiva y sancionen quienes incurran en el derroche del agua potable.

Que se definen en lo inmediato las siguientes medidas: a) Reducir los ciclos de lectura de micro medidores domiciliarios a los usuarios cuyo historial de consumo supere el umbral de 35 m3/usuario/mes a periodos inferiores a quince días; .b) Establecer diversas restricciones al uso de agua potable teniendo en cuenta el uso prioritario de bebida e higiene conforme al art. 37, artículo 38 inciso 1, artículo 59 inc. 1ro entre otros del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, c) Restricción de consumos mediante el uso de limitadores y cepos anti fraude en conexiones domiciliarias para los usuarios advertidos sobre excesos de consumo y que no desistan de dicha conducta d) Establecer Régimen de Multas progresivas y conjuntas con otras acciones a los fines de penalizar el consumo excesivo de agua potable como también la falta de corrección de hábitos de consumo también excesivos, e) Instalación selectiva de Micro medidores a usuarios cuyas características técnicas y comportamientos indiquen la micro medición inmediata a su cargo y f) Restricción selectiva de presiones en las zonas sectorizadas y reguladas que tuvieran valores superiores a 10 metros de columna de agua (m.c.a) a los fines de evitar el derroche de agua potable por mayor presión en el ingreso a domicilios.

Que, para cumplir los fines propuestos en esta resolución y el cumplimiento de las restricciones necesarias para lograrlo, es necesario disponer de mecanismos ágiles y eficaces que permitan atender la situación de crisis hídrica planteada junto con sus inevitables consecuencias sociales.

Que, resulta oportuno y conveniente instrumentar las medidas necesarias y urgentes por vía de la presente Resolución con el propósito de ejecutar las acciones necesarias en resguardo del interés público.

Que para la implementación definitiva de algunas de estas medidas es necesario la conformación de instrumentos legales y técnicos de apoyo suficiente a los fines de completar el proceso decisorio.

Voto de los Directores Dr. Alberto Marcos Zapiola e Ing. Rubén A. Borello:

Se somete a consideración de los suscriptos el Expediente N°0521-026608/09 por el cual se propician restricciones al uso del agua y penalidades por los excesos de consumo.

Conforme las consideraciones que exponemos, vamos a adherir parcialmente al proyecto de resolución apoyado por el oficialismo y el representante de los usuarios.

Lo primero que hay que destacar es que en el Anexo XIII del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato originario, el cual forma parte de las normas que rigen la Concesión (Numeral 1.2.1) se establece que: "El Concesionario deberá realizar, dentro de los dos primeros años de la Concesión...1.14 (1a) Instalación de medidores en no menos del 20% de las conexiones domésticas durante el primer año de la Concesión, completando el 40% durante el segundo año. 1-15 Instalación de medidores en no menos del 20% de las conexiones no domésticas durante el primer año de la Concesión, completando el 40% durante el segundo año". Es decir que, conforme a ese Contrato originario el Concesionario tomó a su exclusivo cargo la instalación de Micromedidores.

Esa obligación del Concesionario se postergó por un año para utilizar los fondos que demandaba para aplicarlos a obras más urgentes en la red de suministro. Sin embargo, el nuevo gobierno que asumió el 12 de julio de 1999, jamás exigió el cumplimiento de la instalación de los micromedidores a cargo de la Concesionaria hasta el día de la fecha.

Al renegociarse el Contrato aprobado por Ley 9279 en el año 2005 y sus modificatorias 9339 y 9340 en el año 2006, se estableció en el Anexo III Capítulo VII, Régimen de Micromedición, Artículo 50: Régimen de Micromedidores que: " El usuario deberá hacerse cargo del costo de las renovaciones que sean necesarias cuando el aparato haya excedido su vida útil la que se establece en siete (7) años, a partir de su habilitación por el Concesionario". Agrega en el párrafo segundo : "también será a cargo del usuario la instalación del medidor si este reclamase la instalación anticipada por fuera de los planes de instalación aprobados por el Ente de Control". Por último en el párrafo tercero determina: "la instalación de los medidores en las expansiones de redes, también será a cargo directo del usuario"

En consecuencia, del propio Contrato de Concesión renegociado surge que en estos tres únicos supuestos es a cargo del usuario la instalación de micromedidores, de lo cual se infiere que siempre es a cargo del Concesionario su colocación, tan es así que la redacción del artículo 50 utiliza en dos oportunidades el vocablo "también".

Es de hacer notar que, a los fines de la instalación de 100.000 nuevos medidores previstos en el Numeral 4.3.3.4 que deben incluirse en el Plan de Inversión 2008-2010, la Provincia acordó liberar de esa obligación a la Concesionaria, asumiéndolo a su cargo; pero este Plan hasta la fecha no ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial. En consecuencia, sigue a cargo de Aguas Cordobesas S.A. la instalación de nuevos medidores; salvo que la Provincia dicte el instrumento legal idóneo para tomarlo a su cargo y eximirla a aquella de su obligación.

En definitiva, el nuevo Contrato es claro en este sentido y en el supuesto de que hubiera alguna duda de interpretación, debe aplicarse el artículo 3° de la Ley 24.240, que establece: "En caso de duda, se estará siempre a la interpretación más favorable para el consumidor"

Por todo ello, adherimos al Proyecto de Resolución con excepción al Artículo 1 Apartado b.3 (INSTALACION SELECTIVA DE MICROMEDIDORES) conforme a los argumentos expresados supra.

ASI VOTAMOS.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, los Informes Técnicos incorporados, el Dictamen N° 165/09 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento y demás antecedentes, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P), a excepción de lo dispuesto al Artículo 1 Apartado b.3, (INSTALACION SELECTIVA DE MICROMEDIDORES), por unanimidad,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las siguientes acciones para el efectivo ahorro de uso de agua potable conforme a las razones brindadas por la resolución de la Subsecretaría de Recursos Hídricos nro. 476/09 en el ámbito de la Ciudad de Córdoba.

a) COMUNICACIONALES: dar amplia difusión a la situación de crisis hídrica, tendiente a producir la conciencia de la población sobre las consecuencias del uso abusivo de agua potable por unidad y difundir conductas tendientes al uso racional del recurso como a buenas prácticas por parte de la población. Se reputará como consumo excesivo a los fines de su tipificación aquel que supere los 35 m3/usuario/mes.

b) CORRECTIVAS: Se establece como consumo excesivo a los fines de las siguientes medidas aquellos consumos que excedan los 35m3/usuario/mes.

b.1) REDUCCION PERIODO DE LECTURA

MICROMEDIDORES: domiciliarios lapso de tiempo no superiores a quince días (15) con el objetivo de realizar un seguimiento a usuarios que cuenten con dicho dispositivo de medición en forma actual y futura, particularmente a aquellos que registren un historial de consumo superior a los 35 m3/usuario/mes. Se faculta a la Presidencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P) al dictado de órdenes de servicio para la implementación de campañas de ciclos abreviados de lectura durante la vigencia de la resolución 476/09.

b.2) RESTRICCIONES DE USO: Se prohíbe la utilización de agua potable para los siguientes usos:

1) Llenado de piletas de natación de cualquier tipo, material, estilo y capacidad alimentada con agua proveniente de la red de distribución;

2) Lavado de vehículos en vía pública con agua proveniente de la red de distribución

3) Riego de las calles, jardines, plazas y canchas, a excepción de cazuelas y canteros de especies arbóreas en forma manual.

b.3) INSTALACION SELECTIVA DE MICRO MEDIDORES: con cargo al usuario (Art. 51 Contrato de Concesión) en inmuebles y/o unidades sin micro medición que registren algunas de las siguientes conductas y condiciones de elegibilidad, sin perjuicio de una enumeración y/o tipificación futura más amplia y detallada.

b.3.1) Contar el inmueble con pileta de natación de material sin que el mismo cuente con micro medición.

b.3.2) El vertido por parte del usuario de agua potable en la vía pública haya o no sido constatada esta acción por parte de la Autoridad Municipal competente. También esta actividad contempla el lavado de autos, enseres y demás en vía pública.

b.3.3) Riego de jardines con agua potable en el área de cualquier prestador de capital.

b.3.4) Verificación genérica de condiciones de elegibilidad por presunción de consumos excesivos en áreas no medidas mediante procedimiento y determinación técnica avalada por el E.R.Se.P.

Los puntos b.3.1 a b.3.3, resultan plenamente operativos desde el día de publicación. Para la implementación del punto b.3.4 instrúyase a la Gerencia de Agua y Saneamiento para que realice los estudios complementarios necesarios a los fines de validar un procedimiento de elegibilidad de micro medición para viviendas no medidas con presunción de consumos excesivos.

b.4) RESTRICCION MECANICA DE CONSUMOS DOMICILIARIOS

mediante la utilización de limitadores y cepos anti fraude en conexiones domiciliarias, en los casos en que se constate reincidencia por conducta abusiva por parte del usuario con cargo al mismo en los términos del art. 68 del Anexo III del Contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable para la Ciudad Capital (ley 9279 modif. 9339).

b.5) RESTRICCION SELECTIVA DE PRESIONES en las zonas sectorizadas y reguladas que tuvieran presiones superiores a la mínima de 10 m.c.a, según modalidad que determinará la Gerencia de Agua y Saneamiento del E.R.Se.P.

b.6) ESTABLECER UN REGIMEN DE MULTAS progresivo en función del exceso de consumo verificado al usuario como así también a la reiteración de hechos tipificados que se elevarán para su aprobación al Concedente.

Dichas medidas serán progresivas y tendientes a disuadir al usuario del uso excesivo del agua potable mediante la aplicación de las unidades de multa previstas en el Código de Aguas

de la Provincia de Córdoba en los artículos 275 y 276. La aplicación de multas podrá ser acumulable con otras medidas tales como la restricción mecánica de consumos domiciliarios, punto b.4.

A los fines de la implementación de las medidas detalladas precedentemente DELEGASE en la Presidencia de este Ente Regulador las facultades para dictar los instrumentos comunicacionales, administrativos y ordenes de servicio necesarias.

Artículo 2°: PROPICIAR ante el Poder Ejecutivo criterios de aplicación por parte del E.R.Se.P, de los artículos 275 y 276 del Código de Aguas de las Provincia (Ley 5589, en las hipótesis definidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del mismo cuerpo legal. Dicha potestad será aplicable a los prestadores bajo control y regulación de agua y saneamiento del E.R.Se.P.

Artículo 3°: GIRAR las presentes actuaciones a la Gerencia General, de Agua y Saneamiento según corresponda del Ente Regulador de los Servicios Públicos a los fines de que se implementen las medidas ordenadas, disponiendo de los medios técnicos y materiales para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°: VIGENCIA: La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

DR. RODY W. GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO M. ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

ANEXO I

Ámbito de Prestación Córdoba Capital

| Cantidad de Usuarios | Prestador |
|----------------------|--|
| 445.085 | Aguas Cordobesas S.A. |
| 1.218 | Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. |
| 867 | Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumos y Vivienda Villa Retiro Limitada |
| 1.300 | Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Limitada |
| 1.067 | Cooperativa de Servicios Públicos y Consumos Barrio Patricios Limitada |
| 1.548 | Cooperativa de Obras y servicios Públicos Surcor Limitada |
| 401 | Cooperativa Barrio Parque San Vicente Limitada |
| 451.486 | TOTAL |

Resoluciones Sintetizadas

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 835 - 30/10/09 - DECLÁRANSE de Interés Provincial las 1° Jornadas de Civilización Digital, que se desarrollarán en las instalaciones del Hotel Interplaza de la ciudad de Córdoba, los días 6 y 7 de noviembre del corriente año. Nota N° FE 01-516730017-909.

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 245 - 17/09/09 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley n° 9575 - en la suma PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), de acuerdo al siguiente detalle: CALCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-

Decretos Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1538 - 23/10/2009 - RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0758/04, su modificatoria 0808/04 -ambas de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria- y su ampliatoria 0571/08 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la re-categorización de la Escuela de Nivel Primario "SANTIAGO DERQUI" y la reubicación de la docente Adriana Edith TISSERA (M.I. N° 11.189.838) en la Escuela de Nivel Primario "JUAN BAUTISTA ALBERDI", ambas de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como

Anexo I, compuesto de tres (3) fojas. s/ Expte. N° 0109-061022/2002

DECRETO N° 1539 - 23/10/2009 - RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0016/07 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, su ampliatoria 0417/08 y su modificatoria 1233/08 ambas de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria,-Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSE MANUEL ESTRADA" de Las Astillas -Departamento Totoral-, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas. s/ Expte. N° 0109-065923/2004.-

| Código | Denominación | Incremento |
|---------|---|-------------|
| 4020200 | Producido Establecimientos Penitenciarios | \$200.000.- |

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley n° 9575 en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 7 que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0011-043097/2009.-

RESOLUCIÓN N° 265 - 05/10/09 -CREAR el Fondo Permanente "D" - COMISION PROVINCIAL DE TRANSITO - del Ministerio de Gobierno, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), con límite por cada pago hasta el índice cinco (5) previsto en el artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo. s/ Expte N° 0423-033391/2009.-

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN N° 21 - 24/07/09 - HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Silvina Edith LOPEZ (administradora judicial de la herencia de Vicente Daniel ESCUDERO) de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 17.702,15) en concepto de intereses por el accidente de trabajo sufrido por Vicente Daniel ESCUDERO el día 24 de marzo de 2003, calculados al 20 de julio de 2009. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 05 del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago. s/ Expte N° 0002-025303/2003.-

RESOLUCIÓN N° 30 - 07/09/09 - ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 417 Ej. 2008 del Servicio Penitenciario por su saldo actual de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.058,98). s/ Expte N° 0011-042025/2008.-

RESOLUCIÓN N° 31 - 24/09/09 - ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 986 Ej. 2006 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 156,30). s/ Expte N° 0040-039739/2009.-

RESOLUCIÓN N° 32 - 24/09/09 - HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Nilda Beatriz GOMEZ de la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 602,66) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 15 de abril de 2003, calculados al 11 de septiembre de 2009. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 05 del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago. s/ Expte N° 0109-065234/2003.-

RESOLUCIÓN N° 77 - 06/10/09 - ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 594 Ej. 2005 del Ministerio de Finanzas por su saldo total actual de PESOS

CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 55.223,09). s/ Expte N° 0172- 038632/2005.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 550 - 04/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos C.E.N.M.A. -Extensión Áulica- de La Cumbrecita, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del sesenta por ciento (60 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte N°0495-115312/08.-

RESOLUCIÓN N° 551 - 04/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "ANTARTIDA ARGENTINA" de Santa Ana -Departamento Cruz del Eje-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del sesenta por ciento (60 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte N° 0109-086593/09.-

RESOLUCIÓN N° 552 - 04/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "JUAN MINETTI" de Malagueño, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte N° 0109-081629/08.-

RESOLUCIÓN N° 553 - 04/11/09 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos que funciona en el Instituto "PADRE LUIS FELIU" de La Calera, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte N° 0110-112818/07.-

RESOLUCIÓN N° 482 - 19/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "General José María Paz" de La Paz, Departamento San Javier, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0109-080848/07.-

RESOLUCIÓN N° 506 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos -Anexo- de San José de las Salinas, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del ochenta por ciento (80%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0110-108174/05.-

RESOLUCIÓN N° 507 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 196 "Dra. Alicia Moreau De Justo" -Anexo- de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0110-113896/08.-

RESOLUCIÓN N° 508 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 325 "Manuel Belgrano" -Anexo- de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0110-115829/08.-

RESOLUCIÓN N° 509 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Primario "Jose Manuel Estrada" de Esquina -Departamento Río Primero-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del ochenta por ciento (80%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0109-085060/2008.-

RESOLUCIÓN N° 510 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "F" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Comandante Rosendo Leal" -Ane-xo- de Alto Sierra, Departamento Minas, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR a su personal docente y no docente el cien por ciento (100%) de bonificación por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias -según T.O. por Decreto N° 1680/92. s/ Expte. N° 0109-080373/2007.-

RESOLUCIÓN N° 511 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Primario "Domingo Faustino Sarmiento" de Río de Los Sauces, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del sesenta por ciento (60%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0109-084500/08.-

RESOLUCIÓN N° 512 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Domingo Faustino Sarmiento" -Anexo- de Colonias Unidas -Departamento San Justo-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del sesenta por ciento (60 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0109-084775/08.-

RESOLUCIÓN N° 513 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "José De San Martín" -Anexo- de San Pedro -Departamento Río Seco-, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del ochenta por ciento (80 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0109-085342/08.-

RESOLUCIÓN N° 514 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Gral. José De San Martín"-Anexo- de Villa Taninga, Departamento Pocho, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0109-083863/08.-

RESOLUCIÓN N° 515 - 20/10/09 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos, que funciona en el inmueble de la Escuela de Nivel Primario "Bateria Libertad" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expte. N° 0495-115202/08.

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 1229 - 09/10/09 - DECLARAR de Interés Educativo las "Olimpiadas de Economía y Gestión de las Organizaciones", las que organizadas por el Instituto Santísima Trinidad de Hernando, conjuntamente con la Universidad Nacional de Villa María, se llevarán a cabo el día 9 de octubre de 2009 en la localidad de Hernando. Nota N°: DIPE01-507811043-909.-

RESOLUCIÓN N° 1242 - 14/10/09 - DECLARAR de Interés Educativo la "13ra. Justa del Saber Estudiantil 2009", que bajo la organización de la Asociación Gremial del Centro Empleados de Comercio de La Carlota, se llevó a cabo durante los días 22 y 23 de septiembre de 2009 y 2 de octubre de 2009 en la ciudad de La Carlota. Nota N° 448409 018 80 809.-

RESOLUCIÓN N° 1245 - 14/10/09 - DECLARAR de Interés Educativo el "XII Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares - Provincia del Chaco 2009", el que organizado por la Dirección de Cooperativismo Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, se llevará a cabo durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009, en la ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1247 - 14/10/09 - DECLARAR de Interés Educativo las "VIII Olimpiadas Comunicacionales", que bajo la organización del Instituto Provincial de Educación Media N° 278 "Malvinas Argentinas", se llevarán a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2009 con sede en la localidad de Laboulaye. Nota N° 505324 050 79 609.-